

“Año del fortalecimiento de la soberanía nacional”

HUÁNUCO, 10 DE JUNIO DEL 2022


OFICIO N° 476 -2022-GRH / GRPPAT

SEÑORA:
NORMA YARROW LUMBRERAS
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN,
GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.

LIMA. -

ASUNTO : REMITO INFORME DE OPINIÓN TÉCNICO LEGAL SOBRE EL
PROYECTO DE LEY N°1797/2021-CR.

REFERENCIA: OFICIO N° 1633-2021-2022/CDRGLMGE-CR

 Es grato dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y a la vez en atención al documento de la referencia, mediante el cual su despacho, solicita opinión técnico legal sobre el Proyecto de Ley N° 1797/2021-CR, que proponen declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Patay Rondos en la provincia de Dos de Mayo y departamento de Huánuco.

Al respecto, mediante **INFORME TÉCNICO N° 029- 2022- GRH-GRPPAT-SGAT**, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, área competente de conducir el proceso de Demarcación y Organización Territorial del departamento de Huánuco, remite opinión técnico legal, según el análisis realizado, la propuesta de creación del distrito de Patay Rondos, cumple con los requisitos, de acuerdo al marco normativo vigente en materia de demarcación territorial y sus lineamientos técnicos. Para mayor detalle se adjunta dicho informe al presente documento.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

 **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**

Mg. Yoel Eduardo Alcedo Benancio
GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME TÉCNICO N° 29 2022-GRH-GRPPAT-SGAT

DOC. N° 3194068
EXP. N° 1998636

A : Mg. YOEL EDUARDO ALCEDO BENANCIO
GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL


DE : Eco. HÉCTOR ELISEO AGUIRRE MELGAREJO
SUB GERENTE DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

ASUNTO : OPINIÓN TÉCNICO LEGAL DE LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE
PATAY RONDOS

REFERENCIA: OFICIO N°1633-2021-2022/CDRGLMGE-CR

FECHA : HUÁNUCO, 09 DE JUNIO DEL 2022

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
SUB GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
10 JUN. 2022
Reg. _____
Exp. _____
Folios _____ Hora _____ Firma _____



Por intermedio del presente me dirijo a Usted, para remitir opinión técnico legal sobre el Proyecto de Ley N° 1797/2021-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad publica la creación del distrito de Patay Rondos en la provincia de Dos de Mayo y departamento de Huánuco, a solicitud de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República; sobre lo particular se informa lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES

1.1 Mediante OFICIO N° 1633-2021-2022/CDRGLMGE-CR, de fecha 03 de mayo del 2022, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, solicito opinión técnico legal sobre el Proyecto de Ley N° 1797/2021-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad publica la creación del distrito de Patay Rondos en la provincia de Dos de Mayo y departamento de Huánuco.

II. MARCO NORMATIVO

2.1 **Constitución política del Perú de fecha 11.01.1993, Artículo 102°**, en el inciso 7 señala entre las atribuciones del Congreso de la República, aprobar la demarcación territorial que proponga el ejecutivo.

2.2 **Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, y sus modificatorias** Artículo 5.2°; Los gobiernos regionales son competentes para elaborar y aprobar los EDZ de las provincias de su ámbito, para elaborar los SOT de las provincias de su ámbito y evaluar los petitorios que promueva la población organizada y conducir el tratamiento de acciones de demarcación territorial de carácter intradepartamental (...). Artículo 13°; Las acciones de demarcación territorial en zonas de frontera o de interés nacional son competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros y tienen un tratamiento prioritario y especial (...). Séptima. - Casos especiales de creación de distritos

La creación de distritos en zonas de frontera u otras de interés nacional podrá ser tramitada aun cuando el distrito o la provincia de la cual se desprende no cuente con límites definidos por ley en su integridad (...).

2.3 **Reglamento de la Ley N° 27795, aprobado mediante Decreto Supremo N° 191-2020-PCM:**

Artículo 100°. - tratamiento de las acciones de demarcación territorial en zonas declaradas de interés nacional

Las acciones de demarcación territorial en zonas declaradas de interés nacional para tales fines, en atención a su naturaleza especial, son de competencia exclusiva de la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la SDOT (...).

102.1 La creación de distritos en zonas declaradas de interés nacional, en tanto el distrito de origen cuente con límites territoriales, debe cumplir con todos los requisitos y seguir el proceso que corresponde a dicha acción, según los artículos 60 y 61 del presente reglamento. En estos casos, lo relativo a: i) requisitos de población mínima del distrito y ii) población mínima de la capital o densidad del núcleo urbano para ser capital del distrito(..).

III. PROPUESTA DE ÁMBITO

3.1 Límites del distrito de origen

La propuesta de creación del distrito de Patay Rondos se encuentra ubicado en la jurisdicción del distrito de Marías en la provincia Dos de Mayo del departamento de Huánuco; colinda con las siguientes circunscripciones:

Distrito Marías:

- Por el Norte, Noreste y Noroeste: Distrito de Monzón, Prov. Huamalíes; Distrito de Mario Damaso de Beraun, Prov. Leoncio Prado; Distrito de Quivilla, Prov., Dos de Mayo y Distrito Jacas Grande, Provincia Huamalíes.
- Por el Sur y Sureste: El distrito Santa María del Valle, Prov. Huánuco y Aparicio Pomares, Prov. Yarowilca.
- Por el Este: Los distritos Chinchao y Churubamba, Prov. Huánuco.
- Por el Oeste: Distritos de Chuquis y Pachas Prov. Dos de mayo.

3.1.1 Consolidado de Leyes

A continuación, se describe la ley de naturaleza demarcatoria que involucra el distrito de Marías, tal como se detalla en el cuadro N°1.

Cuadro 1. Consolidado de leyes de naturaleza demarcatoria del distrito Marías

DEPARTAMENTO	Ley de Creación/Ley de naturaleza demarcatoria				
PROVINCIA					
Distritos	Denominación	Número	Fecha Publicación	Ley de creación	L. de naturaleza demarcatoria
Huánuco	Ley	s/n	24.01.1869	X	
Dos de Mayo	Otros	s/n	05.11.1870	X	
Quivilla	Ley Regional	521	12.09.1921	X	
Marías	Ley	14072	12.05.1962	X	
Huamalíes	Reglamento Provisional	s/n	12.02.1821		X

Monzón	Otros	s/n	02.01.1857		X
--------	-------	-----	------------	--	---

Elaborado: UTDT-GORE HCO

Fuente: leyes de naturaleza demarcatoria

3.1.2 Situación de límites

Debido a la antigüedad de las normas de creación política de las provincias Dos de Mayo y Huamalíes; igualmente de los distritos de Monzón, Jacas Grande y Llata; No permiten definir el límite del distrito de Marías.

Respecto a la colindancia con la provincia de Leoncio Prado, el presente año 2022, se realizará el saneamiento de la colindancia interprovincial Dos de Mayo – Leoncio Prado, que involucra el tramo interdistrital Marías – Mariano Dámaso Beraún.

Respecto a la colindancia interprovincial Dos de Mayo – Huánuco, que involucra el tramo interdistrital Marías – Chinchao, se encuentra saneado por la Ley N°29540, Ley de Demarcación y Organización Territorial de la Provincia de Huánuco.

En ese sentido el distrito de Marías cuenta con límite territorial definido con la provincia de Huánuco y con las demás colindancias se encuentra en proceso de saneamiento de límites.

3.1.3 Consolidado de fuentes cartográficas

A continuación, se recopila la información de la cartografía básica oficial, utilizada para el trazo de los límites del distrito de Marías, definidos por leyes de naturaleza demarcatoria.

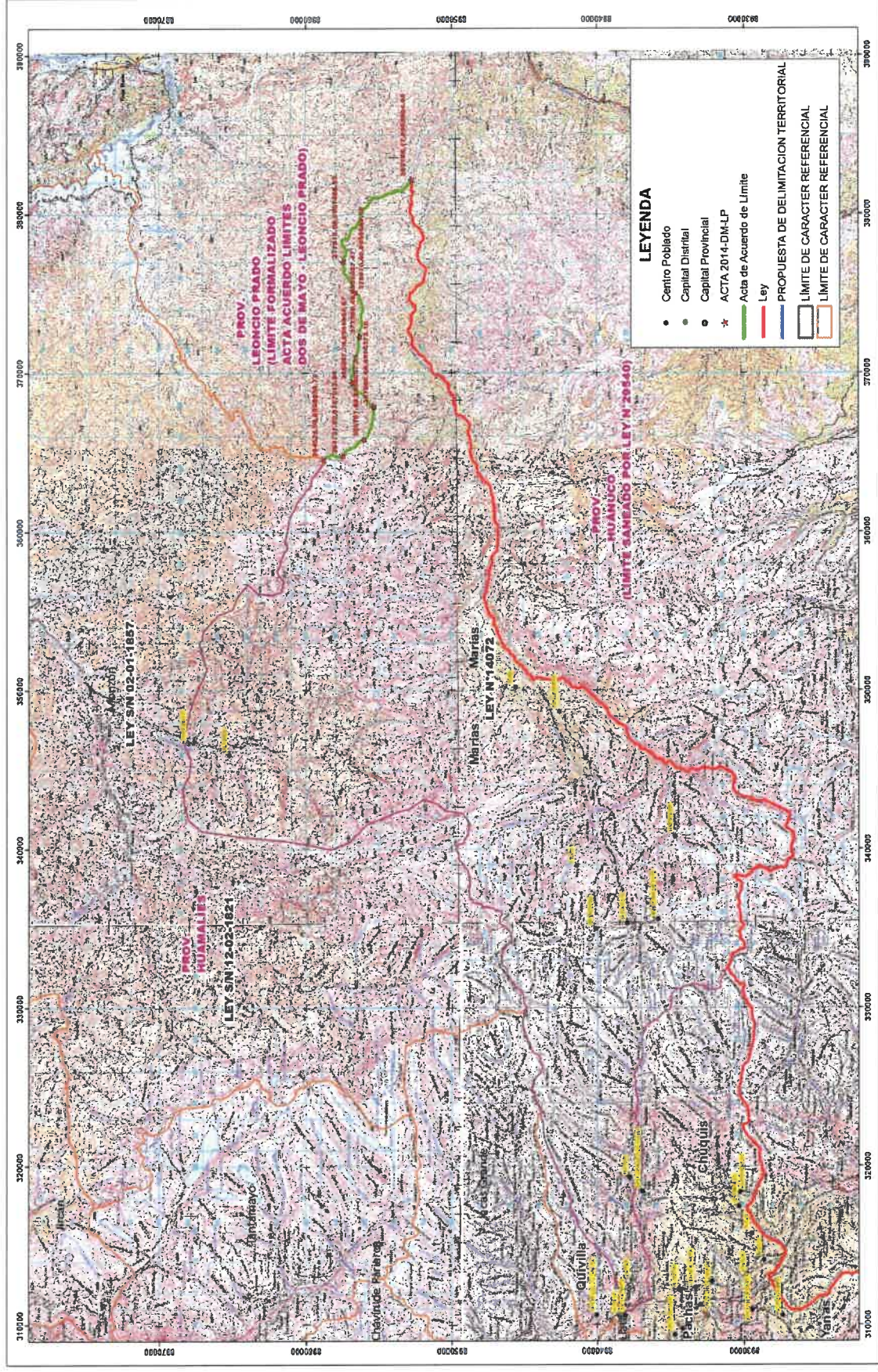


Cuadro 2. Información de fuentes cartográficas

CUADRO DE FUENTES CARTOGRÁFICAS								
N°	Tipo de Fuente de Cartográfica	Autor	Año de Impresión/Año de reimpresión	Título de documento	Escala	Edición	Serie	N° hoja
1	Carta Nacional	IGN	2004	Huánuco	1: 100 000	Primera	J631	20-k
2	Carta Nacional	IGN	2004	La Unión	1: 100 000	Primera	J631	21-j
3	Carta Nacional	IGN	2004	Tingo María	1: 100 000	Primera	J631	29-k

Elaboración: Elaborado: UTDT-GORE HCO

Fuente: IGN



3.2 **Ámbito de distritalización de Patay Rondos**

3.2.1 **Ubicación y Localización**

La propuesta distrital de Patay Rondos, se ubica en el distrito de Marías, en la parte Este de la provincia de Dos de Mayo.

3.2.2 **Extensión Territorial**

La propuesta de creación distrital de Patay Rondos cumple con el requisito de superficie establecido en el literal f del Artículo 60 del Decreto Supremo N°191-2020-PCM, Reglamento de la Ley N°27795 que establece que no se debe afectar más del cincuenta por ciento (50%) de la superficie del o los distritos de los que se escinde. De acuerdo a información proporcionada por el límite referencial del INEI, el distrito de Marías abarca un área de 917.148 km² aprox. y la propuesta del ámbito distrital abarca un área de 438.381 km² aprox; que representa un total de 47.71% del distrito de origen de Marías.

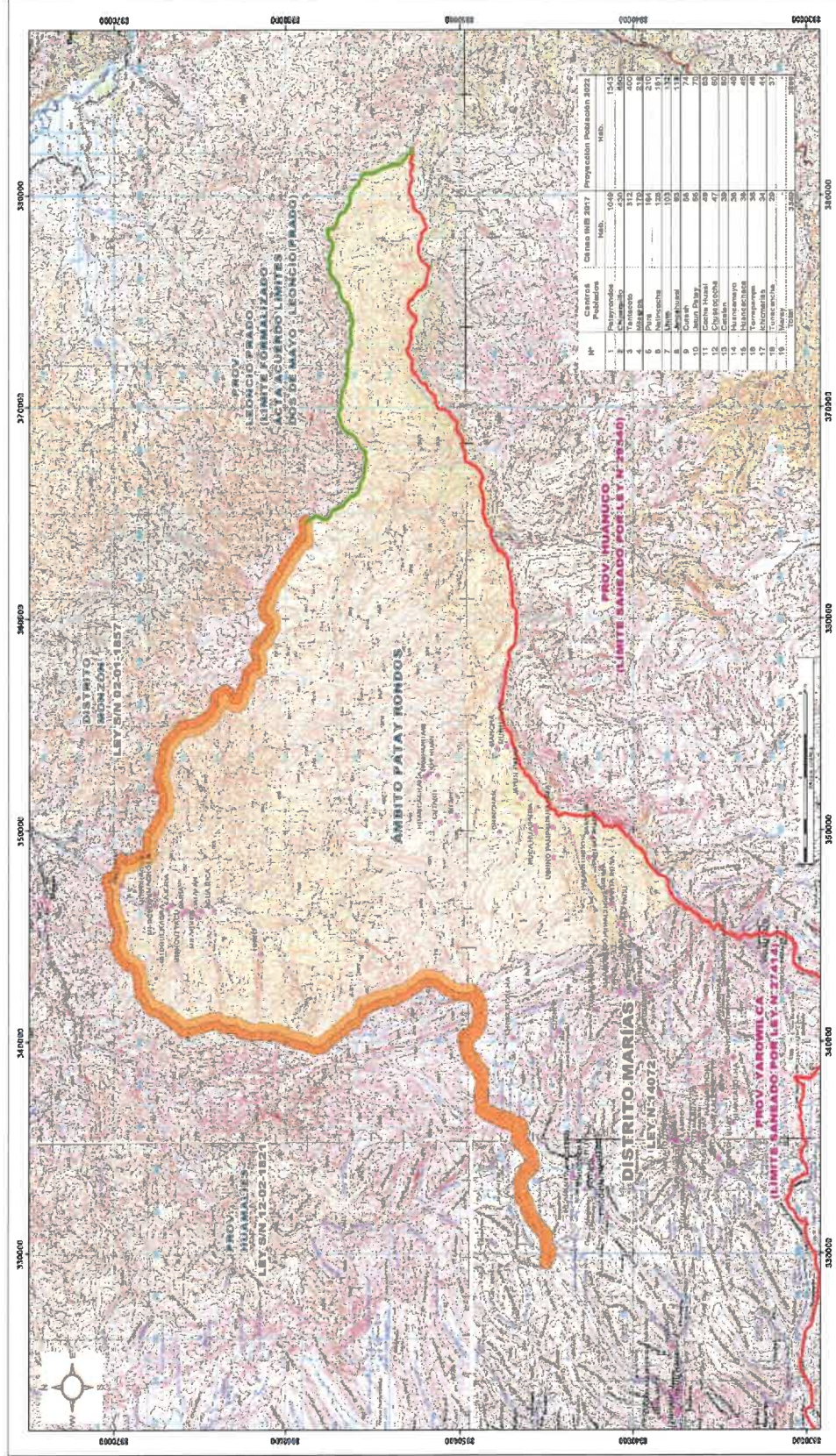
3.2.3 **Colindancias del distrito de Patay Rondos**

- Por el Noroeste: Limita con la provincia de Huamalíes.
- Por el Noreste: Limita con la provincia de Huamalíes y la provincia de Leoncio Prado.
- Por el Sureste: Limita con la provincia de Huánuco.
- Por el Oeste: Limita con el distrito de Marías, de la provincia de Dos de Mayo.





Imagen 2: Mapa del ámbito de Patay Rondos



IV. POBLACIÓN Y CENTROS POBLADOS

4.1 Centros poblados que integraran el distrito de Patay Rondos

El ámbito propuesto como nuevo distrito de Patay Rondos, abarca un total de 19 centros poblados; que pertenecen al distrito de Marías.

Es preciso indicar que, de acuerdo a la base de datos del Directorio Nacional de Centros Poblados, Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas, se realizó la proyección poblacional al año 2022; en la cual, el centro poblado Patay Rondos tiene un total de 1,343 habitantes, cumpliendo con el requisito de volumen de población de capital de 1,200 habitantes para el tipo de distrito B3 y el total de población es de 3,800 habitantes, pasando el requisito de 3,869 habitantes del volumen requerido para distrito de tipo B3; cumpliendo ambos requisitos.

Cuadro 4. Población total por centros poblados del ámbito de Patay Rondos

Nº	Centros Poblados	Censo INEI 2017	Proyección Población 2022
		Hab.	Hab.
1	Patayrondos	1049	1343
2	Chipaquillo	430	550
3	Tantacoto	312	400
4	Milagros	170	218
5	Pura	164	210
6	Natincocha	126	161
7	Ututo	103	132
8	Jancahuasi	93	119
9	Cutash	58	74
10	Jatun Patay	55	70
11	Cocha Huasi	49	63
12	Chuscococha	47	60
13	Catalan	39	50
14	Huancamayo	36	46
15	Huancachaca	36	46
16	Torrepampa	36	46
17	Ichicmarías	34	44
18	Tunacancha	29	37
19	Maray	-	-
Total		3340	3869

Elaboración: Elaborado: UTDT-GORE HCO

Fuente: Directorio Nacional de Centros Poblados, Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas – Proyección poblacional al año 2022.

4.2 Tasa de crecimiento

La tasa de crecimiento de población en el distrito de Marías respecto al antepenúltimo censo (1993) y el último censo (2017), es positivo siendo equivalente a 0.031%; cumpliendo con el requisito solicitado en el Artículo 60 del Decreto Supremo N°191-



2020-PCM.

4.2.1 Principios Geográficos de la propuesta

- a. **Unidad Territorial:** La propuesta distrital de Patay Rondos cumple el principio de unidad territorial, pues el espacio territorial se ha logrado diferenciar del distrito de Marías debido a las condiciones geográficas y económicas. Presenta una capital propuesta (Patay Rondos con 1,343 habitantes), que ejerce una enorme influencia en su entorno, evidenciando un proceso de diferenciación territorial y de formación de una cohesión interna, lo cual no fragmenta el territorio del distrito de Marías. Así mismo la propuesta distrital de Patay Rondos permitiría mejorar la administración y servicios a la población del ámbito propuesto, ya que el distrito de Marías por tener una gran extensión de territorio No atiende desde hace muchos años a toda población.
- b. **Continuidad Territorial:** La propuesta del ámbito distrital cumple el principio de continuidad porque se configura en un ámbito continuo y vialmente conectado, que abarca una extensión aproximada de 438.381 Km², sin estrecho o franjas territoriales que sostengan su continuidad o la de sus centros poblados.
- c. **Contigüidad Territorial:** La propuesta distrital de Patay Rondos cumple con el principio de contigüidad pues colindará con dos distritos, por el Norte y Este con los distritos de Monzón y Mariano Dámaso Beraún, y por el Suroeste y Oeste con el distrito de Marías.
- d. **Integración Territorial:** La propuesta distrital de Patay Rondos cumple el principio de integración pues la capital, el centro poblado Patay Rondos, cumple el rol de centro funcional, con un total de 1,343 habitantes, lo cual permite articular social, territorial y comercialmente todo el ámbito propuesto y sus 19 centros poblados. Este espacio y sus centros poblados, presentan una conexión aceptable, por la presencia de la red vial de ruta departamental, la cual se encuentra afirmada, y es la única presente a nivel distrital, pasa por el Distrito de Marías, conecta a Patay Rondos en forma longitudinal hasta la Provincia de Dos de Mayo; en su recorrido la vía integra un buen número de centro poblados, que se comunican directamente con el centro poblado en mención.



V. DENOMINACIÓN DEL DISTRITO PATAY RONDOS

FUNDACIÓN Y RELATOS DE PATAY RONDOS.- Este histórico distrito propuesto, fue fundado el 30 de agosto de 1,692, por ANICETO PUMA CHAGUA, un primer poblador y representante de la PARTIDA DE JATUN PATAY y por los pobladores de DERREPENTE, bajo la dirección de PEDRO CRISPIN , Padre de SATURNINO CRISPIN, ex combatiente de la Batalla de JACTAY, que luchó junto con APARICIO POMARES y su comitiva de los SHUCUYES DE DOS DE MAYO Y HUAMALIES, el 8 de agosto de 1 883 en el actual cerro de JACTAY, en el Valle de Pilco, en las inmediaciones de la parte de la ciudad de Huánuco.

Oficialmente ya estando funcionando como Pueblo, adquirieron la comunidad de SAN PABLO Y SAN PEDRO DE PATAY RONDOS, bajo la iniciativa de ANICETO PUMA CHAGUA, Pedro Crispín y Pedro Maylle, Casimiro Minaya, Manuel Daza, Casimiro Criollo, cuando fundaron encontraron 3 a 4 casa rusticas, allí encontraron a un anciano tejedor enclenque, decrepito, que vivía solo al amparo de la triste soledad, quien se

alimentaba de plantas y algunas vegetaciones que producía en el lugar, se dedicaba al cultivo de té, caña, café, etc.

La tradición guarda que el padre SOBREVIELA, llegó a esta parte del territorio, el 27 de marzo de 1724, siendo acogidos por ciudadanos representativos como Santos Cerna, Pedro Minaya, Ángel Loyola, Leopoldo Minaya y con la unión de todos los pobladores adquirieron la posesión de amparo según Partida N° 27 expedido por la Majestad CARLOS IV, quien ordenó al Visitador Juez FRANCISCO PALANQUE, para que reivindicase las antiguas tierras de existencia inmemorial, señalando los linderos correspondientes, según como expresa en el Título original. Los compradores del derecho a la prioridad viajaron a la ciudad de Lima para firmar la escritura pública, el día 7 de agosto de 1785, justamente hicieron constatar que por más de cien años se encontraba en legítima posesión de las antiguas tierras, pastos y montes, constatados por el comisionista concesionario CAPITAN JUAN DE CADALZO SALAZAR RAMIREZ DE BAQUIJANO, en el año 1712, que al mismo le constaba la posesión y usufructo Inmemorial al Sub Delegado por la Provincia de HUAMALIES, fiscal de la Real Audiencia LORENZO DE LA PUENTE y FRANCISCO PALANQUE.

VI CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. De acuerdo al análisis realizado, la propuesta de creación del distrito de Patay Rondos, cumple con los requisitos según el marco normativo vigente en materia de demarcación territorial y sus lineamientos técnicos.
2. Se recomienda remitir el presente informe a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República según lo solicitado.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

C. C.
Archivo
HEAM/GL.

 GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
SUB GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

Ector Hector Aguirre M. Igarejo
SUB GERENTE DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
Gobierno Regional - Huánuco

Lima, 3 de mayo de 2022

Oficio N° 1633 - 2021-2022/CDRGLMGE-CR

Señor
JUAN MANUEL ALVARADO CORNELIO
Gobernador Regional de Huánuco
Calle Calicanto 140
Amarilis – Huánuco



De mi consideración:

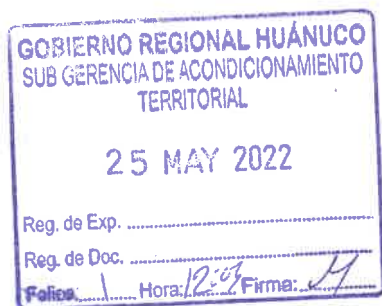
Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y solicitarle la opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 1797/2021-CR, que propone declarar de interés nacional y de necesidad pública la creación del distrito de Patay Rondos en la provincia de Dos de Mayo, departamento de Huánuco.

Este pedido se formula de acuerdo con el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

La iniciativa legislativa podrá ser consultada en el portal del Congreso de la República del Perú, en el siguiente enlace:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/1797>

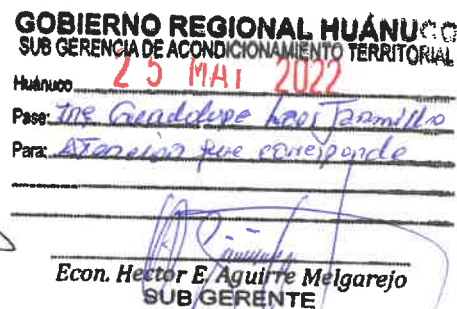
Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi estima personal.



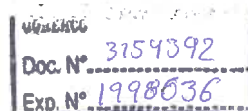
Atentamente,

NORMA YARROW LUMBRERAS
Presidenta

Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado



NYL/rmch.



GOBIERNO REGIONAL HUANO
GOBERNACION REGIONAL

Huancayo: **12.5 MAY 2022**

Para: **SGA y deudas**

Fin: **Fin.**

Dr. **Manuel Fernández Ando**
GOBERNADOR REGIONAL